

20342

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1983, promovido por don José Blanco Corral, sobre multas de 5.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, sin dar lugar a la inadmisibilidad propuesta por la Abogacía del Estado en su contestación a la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral contra el Acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid, de 18 de octubre de 1977, confirmado indirectamente en alzada por el de la Dirección General de Trabajo de 11 de marzo de 1981, por el que se le impusieron dos multas de 5.000 pesetas como autor de sendas faltas leves en su grado máximo previstas en los artículos 56, 4.º de la Orden de 28 de diciembre de 1966, y 4.1.1, el, 5 y 8.1 del Decreto 2892/1970, y en consecuencia, declaramos conformes a derecho el primero de los acuerdos citados, y asimismo sin efecto, por su inadecuación a la norma, el dictado, con fecha 11 de marzo de 1981, en vía de alzada. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

20343

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Melchor Bueno Pérez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 565/1983, promovido por don Esteban Melchor Bueno Pérez, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Esteban Melchor Bueno Pérez, contra la Administración General del Estado, y con estimación de las pretensiones formuladas en la demanda, debemos declarar y declaramos que es nulo, por infringir el ordenamiento jurídico, el acuerdo adoptado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en 30 de junio de 1983, no autorizando la compatibilidad entre su puesto de sustituto del Abogado del Estado en el Fondo de Garantía Salarial y su ejercicio privado, por cuenta propia, de la Abogacía, declaración de nulidad que se extiende a la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición entablado contra dicha resolución, por lo que se reconoce al recurrente esa compatibilidad en la forma descrita en el considerando tercero de esta sentencia; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

20344

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Pérez Company.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.885, promovido por don Juan Manuel Pérez Company, sobre caso del recurrente en el Ministerio de Comercio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Tomás Fernández Cruz contra la resolución del excelentísimo señor Subsecretario de Trabajo de 16 de mayo de 1980, a que estas actuaciones se contraen y cuyo acuerdo, así como los que de él traen causa, debemos anular y anulamos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho del actor a ser adscrito al Ministerio de Comercio, con destino en el "res-

ca", unidad periférica de Almería, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

20345

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Renfe».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.781, promovido por «Renfe», sobre multa de 40.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Renfe», contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 1 de septiembre de 1982 y la del Ministerio de Trabajo de 25 de noviembre de 1982; y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

20346

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aluminio y Aleaciones, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1983, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.214, promovido por «Aluminio y Aleaciones, S. A.», sobre sanción de 400.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación de «Aluminio y Aleaciones, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 18 de enero de 1982, que desestimó el recurso de alzada formulado por el hoy actor contra la Dirección General de Trabajo de 3 de julio de 1981 a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

20347

RESOLUCION de 6 de agosto de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las «Sociedades Cooperativas de Crédito» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito nacional para las «Sociedades Cooperativas de Crédito» y sus trabajadores, recibido en esta Dirección General el 31 de julio de 1984, suscrito por la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, en representación de las Empresas, y por la Federación Independiente de Trabajadores de Crédito, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores, el día 26 de julio último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 y en el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de agosto de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Alvarez.